



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 132

Sábado 18 de junio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se crean, con carácter provisional, las Juntas de Coordinación de Transportes, establecidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947. («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Ilmo. Sr.: La aplicación de las normas que señalan las leyes de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, ambas de 27 de diciembre de 1947, requiere la intervención, en determinados momentos, de las Juntas de Coordinación de Transportes que han de constituirse en cada provincia en la forma que señala el artículo tercero de la segunda de las expresadas leyes.

Es, por otra parte, conveniente al interés público que dichas normas puedan entrar en vigor tan pronto se promulguen los Reglamentos de aplicación de las citadas leyes, y para ello resulta necesario que, entre tanto, se adelanten los trámites que sea posible con objeto de abreviar el período de tramitación de las peticiones de concesión que pudieran encontrarse en espera de la mencionada promulgación.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le asignan la tercera Disposición adicional y el artículo 12, respectivamente, de las leyes citadas, ha resuelto lo siguiente:

1.º En cada una de las provincias, con excepción de las de Alava y Navarra, se constituirá, en el plazo máximo de un mes, a partir de esta fecha, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes

por Carretera, la Junta de Coordinación de Transportes, presidida por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y con las representaciones y suplencias señaladas en el artículo tercero de la ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas afecto a la Inspección de Transportes por Carretera, y, en su ausencia, el Interventor del Estado afecto a la misma.

2.º Los representantes de las Empresas de ferrocarriles y los de las Empresas de Transportes Mecánicos por Carretera, Grupos A y B, se designarán, dentro del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones respectivo, por los sectores correspondientes del Sindicato Nacional.

3.º Los representantes de los usuarios vijaros se designarán por las Diputaciones Provinciales, y los de los usuarios del transporte de mercancías, por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la provincia.

4.º Los Organismos a que se refieren los dos apartados anteriores serán requeridos por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas para que, en el plazo máximo de quince días, le comuniquen las designaciones acordadas. Unos y otros representantes no podrán pertenecer a ninguna Empresa de transportes, bien por ferrocarril o por carretera.

5.º Una vez constituida la Junta, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dará cuenta de ello a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

6.º El nombramiento de estas Juntas tiene carácter provisional y será confirmado, si ha lugar, después de la publicación de los Reglamentos de las leyes de 27 de diciembre de 1947. Entre tanto, su cometido y funcionamiento se ajustarán a las disposiciones que dicte este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1949.-F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2.042

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR SOBRE PETICIÓN DE RETRACTO DE FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES

Por la presente se recuerda que en 27 de los corrientes, termina el plazo de seis meses, concedido por el artículo 15 de la vigente ley de Presupuestos, para solicitar la concesión de retracto a favor de los propietarios en los casos de fincas adjudicadas al Estado en pago de débitos contributivos.

Como ya se hizo público en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 9 de marzo último, en las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se hacen constar los siguientes extremos:

a) Término municipal donde radica.
b) Sitio, lugar, pago, paraje etc., donde se halle enclavada, si es rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados) y plaza, calle, avenida etc. y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica y por derecha, izquierda y fondo, por su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica, urbana etc.); anualidades o trimestres (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

e) Si el retrayente no fuese el deudor originario, está en la obligación de acreditar, en debida forma, que le ha sucedido el derecho de retraer.

Cuando los peticionarios no sean los propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Los señores alcaldes deberán ordenar que, por los medios acostumbrados en cada localidad, se dé a conocer el contenido de la presente.

Valladolid, 15 de junio de 1949.—El administrador de Propiedades, E. Rubiales.

2.063

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de junio de 1946

Folios...	CUENTAS	SÚMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario. — Cuenta de valores en depósito	1.061.223,09	118.209,37	943.013,72	»
5	Acreedores por valores en depósito	118.088,37	1.060.973,09	»	942.884,72
OPERACIONES BANCARIAS:					
103	Depositario. — Cuentas corrientes en Bancos.	26.650.186,46	34.074.277,15	»	7.424.090,69
102	Banco de España. — Cuenta corriente. — Contribuciones	18.464.922,46	17.958.668,19	506.254,27	»
8	Banco de España. — Cuenta corriente. — Caminos vecinales	564.151,03	152.000,00	412.151,03	»
9	Banco de España. — Cuenta corriente. — Diputación	2.659.048,03	1.471.054,18	1.187.993,85	»
10	Banco de España. — Cuenta corriente. — Granja Escuela	500,00	»	500,00	»
11	Banco de España. — Cuenta corriente. — Paro Obrero	3.815.161,82	3.635.000,00	180.161,82	»
98	Banco Hispano Americano. — Cuenta corriente crédito núm. 4	»	750.000,00	»	750.000,00
12	Banco Hispano Americano. — Cuenta corriente. — Diputación	1.050.341,76	962.692,00	87.649,76	»
16	Caja Provincial de Ahorros. — Diputación	151.405,42	150.000,00	1.405,42	»
17	Idem ídem ídem. — Fondo, intereses y amortización	1.047.667,99	185.000,00	862.667,99	»
18	Idem ídem ídem. — Empréstito	2.341.338,50	60.000,00	2.281.338,50	»
19	Idem ídem ídem. — Granja Escuela	274.521,57	112.000,00	162.521,57	»
	Idem ídem ídem. — Cuenta corriente núm. 2-3. — Granja Escuela	269,20	257.336,71	»	257.067,51
13	Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Diputación	91.862,54	90.000,00	1.862,54	»
	Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Empréstitos	»	»	»	»
94	Caja Provincial de Ahorros. — C. crédito Diputación núm. 6.	1.310,00	510.585,06	»	509.275,06
95	Idem ídem ídem. — Contribuciones	546.016,63	449.057,78	96.958,85	»
	Banco Hispano Americano. — Cuenta crédito número 4	»	»	»	»
14	Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Diputación	883.358,68	810.034,60	73.324,08	»
15	Idem ídem ídem. — Cuenta complementaria	40.503,10	40.500,00	3,10	»
99	Idem ídem ídem. — Cuenta de crédito núm. 5	6.770,40	756.770,40	»	750.000,00
20	Banco de Crédito Local de España. — Caminos vecinales	2.143.477,62	574.179,71	1.569.297,91	»
21	Idem ídem ídem. — Paro Obrero. — Cuenta crédito número 1	»	5.369.680,10	»	5.369.680,10
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	7.644.372,27	8.349,60	7.636.022,67	»
100	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	26.383.437,04	26.468.487,95	»	85.050,91
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1946	16.470.443,84	18.607.100,94	»	2.136.657,10
101	Depositario	5.787.507,81	3.275.633,39	2.511.874,42	»
INGRESOS:					
27	Capítulo 1.º — Rentas	162.632,59	115.411,25	47.221,34	»
28	Capítulo 2.º — Bienes provinciales	896.224,30	»	»	»
	Capítulo 3.º — Subvenciones y donativos	»	2.411,22	893.813,08	»
	Capítulo 4.º — Legados y mandas	»	»	»	»
30	Capítulo 5.º — Eventuales y extraordinarios	5.640.673,26	32.179,91	5.608.493,35	»
	Capítulo 6.º — Contribuciones especiales	»	»	»	»
	Capítulo 7.º — Derechos y tasas	2.672.680,00	475.628,71	2.197.051,29	»
105	Capítulo 8.º — Arbitrios provinciales	99.532,00	3.662,10	95.869,90	»
32	Capítulo 9.º — Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.050.000,00	1.235.490,03	1.814.509,97	»
33	Capítulo 10.º — Cesiones de recursos municipales	9.057,00	897,90	8.159,10	»
34	Capítulo 11.º — Recargos provinciales	»	»	»	»
36	Capítulo 12.º — Traspaso de obras y servicios provinciales	350.000,00	151.208,65	198.791,35	»
37	Capítulo 13.º — Crédito provincial	2.300.000,00	»	2.300.000,00	»
38	Capítulo 14.º — Recursos especiales	893.125,17	24.187,65	868.937,52	»
39	Capítulo 15.º — Multas	525,00	7,50	517,50	»
40	Capítulo 17.º — Reintegros	395.994,52	322.778,30	73.216,22	»
	Capítulo 18.º — Fianzas y depósitos	»	»	»	»
41	Capítulo 19.º — Resultas de Ingresos	2.136.657,10	3.336.592,17	»	1.199.935,07
	<i>Sumas y sigue.</i>	156.448.281,55	143.246.340,59	42.989.877,10	29.792.936,14

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	156.443.281,55	143.246.340,59	42.989.877,10	29.792.936,14
	GASTOS:				
42	Capítulo 1.º Obligaciones generales	226.621,12	473.466,69	»	246.845,57
43	Capítulo 2.º - Representación provincial	17.929,13	81.000,00	»	63.070,87
44	Capítulo 5.º - Gastos de recaudación	1.167,32	12.050,00	»	10.882,68
45	Capítulo 6.º - Personal y material	1.044.470,60	2.809.546,13	»	1.765.075,53
46	Capítulo 7.º - Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
47	Capítulo 8.º - Beneficencia	197.512,48	5.005.338,00	»	4.807.825,52
48	Capítulo 9.º - Asistencia social	81.327,03	443.250,00	»	361.922,97
49	Capítulo 10.º - Instrucción pública	14.136,00	355.939,00	»	341.803,00
50	Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	332.298,75	2.635.188,85	»	2.302.890,10
93	Capítulo 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
51	Capítulo 14.º - Agricultura y ganadería	42.000,00	140.000,00	»	98.000,00
52	Capítulo 15.º - Crédito provincial	10.571,70	3.252.625,17	»	3.242.053,47
53	Capítulo 17.º - Devoluciones	103.804,52	322.040,00	»	218.235,48
54	Capítulo 18.º - Imprevistos	3.862,55	50.000,00	»	46.137,45
55	Capítulo 19.º - Resultas de Gastos	1.182.189,44	»	1.182.189,44	»
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
60	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1945	2.011.263,37	2.059.457,08	»	»
57	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	»
58	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1944	23.009,39	»	23.009,93	»
61	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1945	676.189,02	676.189,02	»	»
91	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre de 1946	88.049,24	2.452.514,97	»	2.364.465,73
56	Corporaciones. - Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
62	Corporaciones. - Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
64	Corporaciones. - Segundo semestre de 1945	86.556,07	85.873,29	682,78	»
87	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre de 1946	8.708.040,83	8.708.040,83	»	»
97	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre de 1946	10.644.217,56	9.573.647,99	1.070.569,57	»
65	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre de 1946	»	»	»	»
88	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre de 1945	2.151.402,15	2.151.402,15	»	»
66	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre de 1946	2.699.251,93	702.981,65	1.996.270,28	»
90	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre de 1946	»	»	»	»
67	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1945	681.974,89	681.974,89	»	»
104	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre de 1946	2.452.514,97	88.049,24	2.364.465,73	»
59	Presupuesto de Contribuciones	603.936,54	700.895,39	»	96.958,85
63	Depositario. - Contribuciones	18.745.898,78	18.142.685,66	603.213,12	»
68	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1945	169.282,24	»	169.282,24	»
69	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1945	»	»	»	»
89	Corporaciones. - Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
92	Organismos cedentes de recaudación	»	2.674,15	»	2.674,15
	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1946	18.057.894,77	20.975.451,04	»	2.917.556,27
	Corporaciones. - Primer semestre de 1946	393.889,29	1.076.059,28	»	682.169,99
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:				
70	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
71	Depositario. - Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.722.102,94	2.277.897,06	»
72	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º - Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
73	Idem ídem. Capítulo 13.º - Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
74	Idem ídem. Capítulo 1.º - Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
75	Idem ídem. Capítulo 4.º - Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
76	Idem ídem. Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	2.228.109,23	9.308.262,81	»	7.080.153,58
77	Idem ídem. Capítulo 15.º - Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
78	Idem ídem. Capítulo 18.º - Imprevistos	109.859,16	200.000,00	»	90.140,84
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:				
79	Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
80	Depositario. - Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	1.404.212,70	1.613.465,05	»
81	P. E. C. - Capítulo 3.º - Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
82	P. E. C. - Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	1.404.212,70	3.017.457,29	»	1.613.244,59
	OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:				
83	Presupuesto ordinario. - Granja Escuela «José Antonio»	257.118,97	431.587,43	»	174.468,46
84	Depositario. - Granja Escuela «José Antonio»	432.340,59	256.853,59	175.487,00	»
	PRESUPUESTO PARO OBRERO:				
85	Presupuesto a formalizar Paro Obrero	5.190.124,76	5.369.680,10	»	179.555,34
86	Depositario. - Paro Obrero	5.369.680,10	5.175.531,06	194.149,04	»
	TOTALES.	300.142.012,58	300.142.012,58	61.104.425,52	61.104.425,52

Valladolid, 8 de julio de 1946. - El Interventor, José M.ª Izquierdo. - V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.
Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 11 de julio de 1946. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. - Víctor Gómez Ayllón. - El Secretario accidental, Feliciano García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Tasa de Rodaje

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES PROVISIONALES

Confeccionados los padrones provisionales de los vehículos sujetos a la Tasa provincial de Rodaje, con los datos facilitados por los Ayuntamientos respectivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ordenanza correspondiente, por Decreto de esta Presidencia de fecha 9 de los corrientes, se ordenó la apertura del período de exposición al público de referidos padrones, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, se remiten con esta fecha a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones de carruajes y bicicletas, para que procedan a su exposición al público durante los días antes señalados.

En dicho plazo, las personas afectadas podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de dichos padrones o sobre la clasificación asignada a cada vehículo.

Dichas reclamaciones, dirigidas al señor presidente de la Excm. Diputación, se presentarán con los justificantes en las oficinas de Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Finalizado que sea el plazo de exposición al público, los Ayuntamientos remitirán a esta Diputación los siguientes documentos:

1.º El padrón original remitido por esta Diputación.

2.º Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público durante el plazo antes citado y de que se ha dado la debida publicidad al contenido de la presente nota.

3.º Relación nominal de las reclamaciones presentadas, las que se unirán a la misma, informadas por la Alcaldía respectiva, o certificación en su caso de no haberse formulado reclamación alguna en el plazo señalado.

Valladolid, 10 de junio de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.

2.023

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó anunciar vacante para su provisión interina la plaza de inspector municipal veterinario de este término municipal, agrupado con el de los Ayuntamientos de Puente Duero y Boecillo, dando así cumplimiento a una orden de la Jefatura provincial del servicio.

Las instancias debidamente reintegradas podrán presentarlas los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Laguna de Duero, 11 de junio de 1949. El alcalde, Eugenio Tasis.

2.034—898

Pesquera de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946, se hallan de manifiesto al público por término de quince días hábiles las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1948.

Pesquera de Duero, 13 de junio de 1949.—El alcalde, Constanco Núñez.

2.051—899

Piña de Esgueva

Subsanados los defectos de que adolecía el presupuesto municipal ordinario, formado para el corriente año, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Piña de Esgueva, 9 de junio de 1949.—El alcalde, Narciso Cuesta.

2.021—900

Urueña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1949, está expuesto al público, en el Ayuntamiento por quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Urueña, 11 de junio de 1949.—El alcalde, Benito Atienza.

2.033—901

ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO

A requerimiento de don Bernardo Pérez Carracedo, industrial, soltero, mayor de edad y vecino de Castrejón, por su propio derecho y en representación de su hermana doña Tomasa Pérez Carracedo, sin profesión, y del esposo de ésta don Félix Rodero Carracedo, mecánico, mayores de edad y vecinos de Madrid; se ha iniciado acta autorizada por el notario de Nava del Rey, don José de Ellacuría y Beascochea, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en la que se hace constar lo siguiente:

Que dichos señores son dueños, en pleno dominio, de un molino harinero, radicante en las inmediaciones y jurisdicción de Castrejón, entre el Mediodía y Poniente, sobre el río Trabancos.

Que pretenden justificar el aprovechamiento de doscientos veintiocho mil litros de agua por hora, durante seis horas al día, que vienen utilizando los citados señores, derivadas del regato llamado del Barranco, las cuales se incrementan con las procedentes del río Trabancos a través del canal llamado de Trabancos; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún

derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el notario indicado, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En Nava del Rey, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El notario, José de Ellacuría.

2.069—902

«La Purísima Concepción» Azucarera del Genil, S. A., Valladolid

Cumpliendo el acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a la misma para la celebración de Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Miguel Iscar, 12, Valladolid, para examinar, discutir, aprobar o reparar el Balance anual, las cuentas y actos de la Administración, durante el ejercicio precedente.

Las cuentas citadas estarán de manifiesto en el despacho de esta Sociedad durante el plazo de la convocatoria.

Para concurrir a esta Junta con voz y voto deberán cumplir los señores accionistas lo que se dispone en el artículo 21 de los citados Estatutos.

Valladolid, 13 de junio de 1949.—El presidente del Consejo, Julio de la Cuesta.

2.052—903

Sociedad Industrial Castellana

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en la sala del Teatro Carrión, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala de Consejo de la Compañía desde el día 13 del corriente todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos, advirtiéndoles que se exigirá rigurosamente su cumplimiento antes de extender las cédulas de asistencia.

Valladolid, 8 de junio de 1949.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El consejero secretario, Alfredo Escribano.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, José Tejerina.

2.053—904

Imprenta de la Diputación provincial